

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001311000720240001200
AUTO #606

Santiago de Cali, veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Corregida la demanda Verbal de Divorcio de Matrimonio Religioso instaurada a través de apoderado judicial por **Juan Camilo González Azcarate** en contra de **Blanca Lucía Torres Gutiérrez**, y reunidos los requisitos legales, (artículo 82 y s.s. del C.G.P.), el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- ADMITIR** la presente demanda.
- 2. CORRASE** traslado de la demanda al demandado por el término de veinte (20) días, (artículo 369 del C.G. P.).
- 3. REQUERIR** a las partes para que acaten las obligaciones previstas en los artículos 78 del C.G.P. y 3 de la ley 2213 de 2022, en el sentido de enviar a la contraparte a través del correo electrónico un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial. Lo anterior, como medida tendiente a asegurar el cumplimiento de la orden emitida por la Corte Constitucional en la sentencia SU-355 DE 2022, en la cual protegió el derecho a la intimidad, por lo que en casos como el presente se hace estrictamente necesaria la remisión directa de los memoriales entre los sujetos procesales.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Magy Manessa Cobo Dorado
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 411c33dd07d66a94aeaa029e2e2f0730e7253d204b0f12b5b07b1099a81f0616

Documento generado en 21/03/2024 09:04:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>